

**RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**

**21ª NOTARÍA DE SANTIAGO**

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

D:\Notaria\GLORIA\0456.doc

Jacd.-

**REPERTORIO N° 12.700.-**

**MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

**FUNDACION DE CAPACITACION PARA EL BUEN TRABAJO**

**\*\*\*\*\***

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Junio del año dos mil seis, ante mí, RAUL IVAN PERRY PEFAUR, Notario Público, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparecen: don SERGIO MOLINA SILVA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dos millones quinientos noventa y dos mil novecientos sesenta guión ocho; y doña JOSEFINA ERRAZURIZ AGUIRRE, chilena, casada, teólogo, cédula nacional de identidad cuatro millones ciento ochenta y seis mil trescientos setenta y tres guión cero, ambos domiciliados en Avenida Ejército número trescientos noventa, comuna de Santiago; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: Por escritura pública de fecha seis de Mayo de dos mil cinco, otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, los comparecientes procedieron a constituir una fundación bajo el nombre "Fundación de Capacitación para el Buen Trabajo".- SEGUNDO: Habiéndose iniciado el proceso de tramitación legal ante el Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, el Consejo de Defensa del Estado realizó varias modificaciones al



contenido de los Estatutos, de manera que corresponde modificar los mismos para ajustarlos a derecho.- **TERCERO:** En consideración a lo anterior, por este acto los comparecientes vienen en modificar los estatutos antes referido en el sentido que en cada artículo se detalla: Uno) Se agrega como inciso Primero del artículo quinto la siguiente disposición: "El Directorio se renovará por parcialidades, correspondiendo elegir tres miembros cada dos años, y tres miembros al finalizar los tres años siguientes, y así sucesivamente".- Dos) Se elimina del inciso primero del artículo diecisiete, la expresión "en ejercicio".- Tres) En el inciso segundo del artículo diecisiete, se reemplaza la referencia al artículo Décimo Primero, por "artículo quinto".- Cuatro) Se reemplaza el artículo Trigésimo Segundo por el siguiente: "El Directorio, con el quórum de, a lo menos, cinco de sus miembros, en una sesión extraordinaria especialmente citada para este efecto, podrá acordar la disolución de la Fundación.- La sesión extraordinaria, deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Fundación.- Cinco) Se reemplaza el artículo segundo transitorio por siguiente: "Para dar cumplimiento y aplicación al artículo quinto del estatuto, relativo a la renovación parcial del Directorio, la siguiente será la duración de sus miembros: a) Josefina Errázuriz Aguirre y Sergio Molina Silva, durarán cinco años en sus cargos; b) Verónica Pardo Lagos, Mauricio Rojas Mujica, José Roa Ramírez y Anthony Mifsud S.J. durarán tres años en sus cargos.- Los plazos antes señalados comenzarán a regir a partir de la fecha de aprobación de los estatutos por parte del Ministerio de Justicia".- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firman.- Esta Escritura se encuentra debidamente



**RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**

**21ª NOTARÍA DE SANTIAGO**

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

D:\Notaria\GLORIA\0456.doc

anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número 12.700/- Se da copia.- Doy fe. - *[Signature]*

*[Signature]*

SERGIO MOLINA SILVA ...  
C.I. N° 25.12.460-8



*[Signature]*

JOSEFINA ERRAZURIZ AGUIRRE ...  
C.I. N° 4.186.373-0



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES COMA FIEL DEL DOCUMENTO QUE LE  
ENVIÓ A LA VISTA

SANTIAGO, 16 ENE 2007



*[Signature]*

CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO 08 JUN 2006



FOJA INUTILIZADA

